



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 122

Miércoles 2 de Agosto

AÑO DE 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 1 de Enero de 1898 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen nos otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento **Tipográfico de SERAFIN RODAS** Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos que no vengán firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto de 1905.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

—(=)—

RELACIÓN de las licencias de uso de armas, caza, pesca y demás concedidas y expedidas por este Gobierno durante el mes anterior.

- Núm. 314.—Enrique Cotallo, de Cáceres, de 4.ª clase caza.
- Núm. 315.—José Díaz Flores, de Berzocana, de 4.ª clase caza.
- Núm. 316.—Domingo López Serrano, de Torrejoncillo, de 4.ª clase caza.
- Núm. 317.—Antonio Palacios García, de Trujillo, de 4.ª clase caza.
- Núm. 318.—Emiliano Mateos Barbero, de Serradilla, de 4.ª clase arma.
- Núm. 319.—Pedro José Elviro, de Brozas, de 4.ª clase caza.
- Núm. 320.—Ricardo Elviro García, de Brozas, de 4.ª clase caza.
- Núm. 321.—Guillermo Núñez Javato, de Villa del Rey, de 4.ª clase caza.
- Núm. 322.—Cándido González, de Casas de Millán, de 4.ª clase caza.
- Núm. 323.—Francisco Norberto Sánchez Batuecas, de Cáceres, gratis.
- Núm. 324.—Marceliano Díaz Sánchez, de Serradilla, de 4.ª clase arma.
- Núm. 325.—Marcelo Marchena Morales, de Cáceres, de 4.ª clase caza.
- Núm. 326.—Eleuterio Peñaranda, de Valencia de Alcántara, de 4.ª clase caza.

Núm. 327.—Gonzalo Barrantes Gelavert, de Valencia de Alcántara, de 4.ª clase caza.

Núm. 328.—Francisco González y González, de Trujillo, un galgo.

Núm. 329.—Antonio Serrano Aguado, de Navalnoral, de 4.ª clase caza.

Núm. 330.—Francisco García Alonso, de Cáceres, de 4.ª clase caza.

Núm. 331.—Francisco de Francisco Giraldo, de Guijo de Coria, de 4.ª clase caza.

Núm. 332.—Enrique Francisco Batuecas, de Guijo de Coria, de 4.ª clase arma.

Núm. 333.—Matías Tovar Trujillo, de Jaraiz, de 4.ª clase caza.

Núm. 334.—David Carpintero Márquez, de Cáceres, de 4.ª clase caza.

Núm. 335.—Madel Carmona Jiménez, de Cáceres, de 4.ª clase arma.

Núm. 336.—Evaristo Hernández Rodríguez, Arroyo del Puerco, de 4.ª clase caza.

Núm. 337.—Pedro Harto Higuero, de Aldea del Cano, de 4.ª clase caza.

Núm. 338.—Cándido Novillo Bazaga, de Aldea del Cano, de 4.ª clase caza.

Núm. 339.—Francisco Boticario Pérez, de Cañaverál, de 4.ª clase arma.

Núm. 340.—Liborio López Mateos, de Villas-Buenas, de 4.ª clase caza.

Núm. 341.—Pablo Miguel Martín, de Trujillo, de 4.ª clase caza.

Núm. 342.—Vicente Fernández Bravo de Trujillo, de 4.ª clase caza.

Núm. 343.—Francisco G. Bulnes Ramos, de Villamesías, de 4.ª clase caza.

Núm. 344.—José Bulnes Ramos, de Villamesías, de 4.ª clase caza.

Núm. 345.—Nicolás Díez Herrero, de Berzocana, de 4.ª clase caza.

Núm. 346.—Higinio Orozco Dominguez, Arroyo del Puerco, de 4.ª clase caza.

Núm. 347.—Mateo Pérez García, de Cáceres, de 4.ª clase caza.

Núm. 348.—Juan Gil Guerrero, de Cáceres, de 4.ª clase caza.

Núm. 349.—Narciso Ramos Zabala, de Belvis de Monroy, de 4.ª clase arma.

Núm. 350.—Manuel Gil de Antonio, de Zorita, de 4.ª clase caza.

Núm. 351.—Antonio Gil del C. y López, de Cáceres, gratis.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 6.º, párrafo 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza, Cáceres 1.º de Agosto de 1905.—El Gobernador interino, ANTONIO S. MATAS.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

Cédulas personales

La Dirección general del Tesoro público, en orden fecha 29 del actual, me dice lo siguiente:

“Autorizada esta Dirección general por Real orden de 28 de Junio próximo pasado para prorrogar el plazo de recaudación voluntaria por el impuesto de cédulas personales del actual ejercicio, y teniendo en cuenta las grandes dificultades que ofrece en esa provincia la recaudación del mencionado tributo y de más circunstancia que manifiesta a Arrendataria de Contribuciones en oficio de 27 del corriente mes, este Centro directivo ha acordado prorrogar el periodo de cobranza voluntario de cédulas personales hasta el 31 de Agosto próximo venidero.”

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Cáceres 31 Julio de 1905.—El Delegado, Luis Sein Echaluce.

En la *Gaceta de Madrid* número 173, correspondiente al día 22 de Junio de 1905, se halla inserto lo siguiente:

“MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Para establecer las Juntas provinciales y locales de Protección a la

Infancia, que determina el art. 3.º de la ley de 12 de Agosto de 1904, inserta en la *Gaceta* del 17 del mismo mes, y ateniéndose al precepto que el art. 5.º de la misma ley establece, de que unas y otras Juntas se formarán con personalidades de análoga significación, tanto en su parte electiva como en su parte permanente, a las que constituyen el Consejo Superior, teniendo en cuenta que a dicho Consejo pertenecen como representación permanente las primeras Autoridades civiles, judiciales, eclesiásticas, provinciales y sanitarias con carácter de Vocales natos, y tienen representación con carácter electivo individuos de Reales Academias, Juntas de Damas, Sociedades económicas, benéficas e instructivas, las cuales no pueden tener equivalencia, pero si semejanza, en las demás provincias. Con el fin de que al constituirse las Juntas provinciales y locales no dejen de tener la debida representación ninguna de las entidades y Corporaciones que en cada localidad guarden relación con los fines a que atendió la ley expuesta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Los Gobernadores civiles ordenarán a los Alcaldes de los pueblos que convoquen la Junta local de Reformas sociales a los siguientes fines:

a) Declarar los Institutos, Asociaciones, Circulos ó Cofradías de la localidad que deban estar representados en la Junta local de Protección a la Infancia.

b) Invitar a las entidades que por acuerdo de la Junta de Reformas sociales resultaren designadas a que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta de Protección a la Infancia.

c) Que en el mismo acto de la Junta se elijan, por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros, como Vocales.

d) Que cumplidas las anteriores disposiciones, se eiven a la aprobación del Gobierno civil de la provincia la propuesta de los representantes electos y la lista de los Vocales natos que, además del Alcalde presidentes serán el Cura párroco, el Médico titular y el Maestro y la Maestra de instrucción primaria, entendiéndose que donde hubiere más de un Cura

párroco, más de un Maestro y una Maestra y más de un Médico titular la Junta local de Reformas sociales deberá designar cuáles de aquéllos han de pertenecer á la de Protección á la Infancia.

2.º Para organizar las Juntas provinciales de Protección á la Infancia, los Gobernadores convocarán la provincial de Reformas sociales á los siguientes fines:

a) Acordar las Sociedades, Corporaciones, Institutos, etc., de la capital que deben tener representación en la de Protección á la Infancia, procurando siempre la mayor analogía con las que nombra el art. 4.º de la ley como llamadas á constituir el Consejo Superior.

b) Invitar á las sociedades designadas á que elijan un individuo de su seno para formar parte de la Junta provincial de Protección á la Infancia.

c) Elegir para formar parte de la citada Junta de Protección á la Infancia, por analogía con el Consejo Superior, dos madres de familia, dos padres de familia y dos obreros.

3.º Serán Vocales natos de las Juntas provinciales de Protección á la Infancia: el Gobernador civil, Presidente; el Alcalde de la capital; el Obispo de la Diócesis ó, caso de no haberla en la capital, un Párroco en representación del Prelado; el Presidente de la Audiencia, si la hubiere en la capital, ó un Juez que por la Audiencia se designare; el Presidente de la Diputación y el Inspector provincial de Sanidad. La lista de los Vocales natos y la propuesta de los electos se elevarán al Ministerio de la Gobernación para el nombramiento de los Vocales.

4.º En las capitales de provincia, y con el fin de evitar dualismo, harán las veces de Junta local de Protección á la Infancia una Comisión ejecutiva que del seno de la provincial se designe.

5.º En atención á que la Junta provincial de Madrid habrá de constituirse con Vocales electos por las mismas Sociedades representadas en el Consejo Superior, y teniendo en cuenta que el párrafo último del art. 4.º de la ley determina que una Comisión ejecutiva, del referido Consejo se encargará de llevar á la práctica sus acuerdos, la Junta provincial de Protección á la Infancia se formará en Madrid: 1.º, por dicha Comisión ejecutiva; 2.º, por el Alcalde; un Cura párroco que el Prelado designe; el Inspector provincial de Sanidad y un Maestro y una Maestra de las Escuelas públicas, designados por la Superioridad. Esta Junta funcionará bajo la presidencia del Gobernador civil de la provincia.

6.º Las disposiciones reglamentarias de unas y otras Juntas á que se refiere el art. 5.º de la ley, se dictarán por el Consejo Superior.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1905.—BESADA.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CÁCERES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Partido judicial de Alcántara

Lista definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabe-

zas de familia ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Borrega Claver Lino, de Alcántara

Clavel y Clavel José, de id.
Carrasco Rebollo Ramón, de id.
Durán Perianes Francisco, de id.
Fañega Alamillo Pedro, de id.
Gazapo Salgado Candelo, de id.
Gil Medina Mauricio, de id.
López Morillo Juan, de id.
Moreno Villarreal Claro, de id.
Malpartida Solano Gerónimo, de idem.

Medina y Medina Hilario, de id.
Notario Rino José, de id.
Pérez Leal Pedro (mayor), de id.
Pérez Solís Simón, de id.
Romero Medina Regino, de id.
Rodríguez Cervera Antolin, de id.
Tostado Montero Crispiniano, de idem.

Vega Zaragoza Federico, de id.
Vinagre Lumbreras Emeterio, de idem.

Acedo Castellano Dionisio, de Brozas

Acedo Castellano Fermín, de id.
Acedo Pavón Ramón, de id.
Acedo Pardo Ramón, de id.
Antúnez Lindo Juan, de id.
Aldeano Flores Pedro, de id.
Acedo Hurtado Antonio, de id.
Amado Mendo Francisco, de id.
Amado Jaromen Juan, de id.
Bazán Santano Claudio, de id.
Burgos León Antonio, de id.
Barreras Cordero Antonio, de id.
Berjano Borrega Salomé, de id.
Barriga Jabato Nicomedes, de id.
Borrega Roco Nicolás, de id.
Bazán Dominguez Bernardino, de idem.

Becerra Gíbello Alejo, de id.
Burgos López Manuel, de id.
Castellano Niso Francisco, de id.
Casas Dominguez Casimiro, de id.
Castellano Cotrina Manuel, de id.
Cancho Cid Antonio, de id.
Castellano Rosado Feliciano, de idem.

Cid López Domingo, de id.
Catalán de la Peña Isidoro, de id.
Corchado Javato Severiano, de idem.

Colmenero Remedios Benito, de idem.

Durán Carbajo Lorenzo, de id.
Díaz Avila Antonio, de id.
Emburojo Marchena Rufino, de idem.

Espárrago López Benigno, de id.
Gutiérrez Torres Bibiano, de id.
Gutiérrez Cáceres Lorenzo, de id.
Hidalgo Caldito Juan, de id.
López Marchena Antonio, de id.
Moreno Sánchez Julián, de id.
Marchena Torres Ramón, de id.
Moreno Tapia Felipe, de id.
Martin Mayoral Julio, de id.
Nogales Vinagre Pio, de id.
Quiñones Pavón Francisco, de id.
Romo Barrero Pedro, de id.
Romero Camella José, de id.
Santa María Angel, de id.
Sánchez Plata Juan, de id.
Salgado Granada Jesús, de id.
Vivas Garay Cruz, de id.
Vicho Aldeano Hilario, de id.
Velázquez Ruiz Casimiro, de id.
Amores Corón Onofre, de Caclavip

Amores Corón Anselmo, de id.
Antunez Cortés Sandalio, de id.
Amores Sande Florencio, de id.
Bustamante Delgado Lorenzo, de idem.

Bustamante Sande Damián, de id.
Bustamante Sande Juan, de id.
Bustamante González Joaquín, de idem.
Bustamante Sande Basilio, de id.

Cares Campo Gregorio, de id.
Corón Hernández Juan, de id.
Carbajo Serrano Urbano, de id.
Corrales Delgado Cauto, de id.
Dominguez González Pedro, de idem.

Delgado Chaparro Cirilo, de id.
Fuentes López Dámaso, de id.
González Montes Victoriano, de idem.

Gallego Martín Juan, de id.
Granado Luna José, de id.
Galán Blanco Domingo, de id.
Galán Pérez Fermín, de id.
González Bustamante Timoteo, de id.

González Nacarino Pedro, de id.
González Montes Martín, de id.
Herrero Castro Santiago, de id.
Ibarra Cava Manuel, de id.
Chaparro Pascual Mónico, de id.
Serrano Arias Esteban, de id.
Montes Lucas Justo, de id.
Morato Montes Diego, de id.
Montes Montes Miguel, de id.
Morán Morato Luciano, de id.
Mendoza Granados Vicente, de id.
Méndez González Basilio, de id.
Mirón Martín Silvestre, de id.
Méndez Sánchez Loreto, de id.
Morán Jordán Simeón, de id.
Martín Hinojal Silverio, de id.
Olivero Pérez Pelayo, de id.
Oliveros Corral Hilario, de id.
Pascual Serrano Lino, de id.
Pérez Hernández Isabelo, de id.
Pozas Antúnez Ruperto, de id.
Paniagua Serrano Felipe, de id.
Pérez Martín Valentín, de id.
Perales Soria Eugenio, de id.
Rodríguez Pozas Francisco, de id.
Rodríguez Corbacho Isabelo, de idem.

Romero Viera César, de id.
Rívoro Pozas Indalecio, de id.
Soria Dominguez Esteban, de id.
Sánchez Mirón Vicente, de id.
Sánchez Romero Marcelo, de id.
Aparicio Santano Leandro, de Estorninos.

Márquez Borrega Domingo, de idem.

Amado Notario Juan, de Mata de Alcántara

Berloso Montero Juan, de id.
Sánchez Moreno Saturio, de id.
Salgado Sánchez Pablo, de id.
Barrado Duarte José, de Piedras-Albas.

Barroso Rodríguez Cristóbal, de idem.

Granado Moreno Juan, de id.
Morillo Barroso Guadalupe, de id.
Parras Ruiz Ramón, de id.
Márquez Corrales Melitón, de Villa del Rey.

Del Pilar Barriga Manuel, de id.
Canales Cambero Gervasio, de id.
Tejado Javato Cruz, de id.
Almeida Marcos Germán, de Zarza la Mayor.

Alvaro Baz Antonio, de id.
Antunez Borrero Antonio, de id.
Alemán Sande Atilano, de id.
Baz Andrade Alvaro, de id.
Bermejo López Ricardo, de id.
Blanco Moreno Segundo, de id.
Blanco Sande Rafael, de id.
Cáceres Sande Juan Antonio, de idem.

tado — V.º B.º — El Presidente, Guerrero

Partido judicial de Alcántara

Lista definitiva de los setenta y cinco individuos que como capacitados ha designado por suerte la Sala de Gobierno para desempeñar el cargo de Jurados en las causas que corresponda de dicho partido judicial.

Agúndez González Rafael, de Alcántara.

Amarilla González Miguel, de id.
Burgos Alemán Jacinto, de id.
Cantón Bueno Miguel, de id.
Casos Cava Antonio, de id.
Claver Santano Jerónimo, de id.
Durán Alcones Hermenegildo, de idem.

Hernández Pérez Félix, de id.
Ladrón de Guevara Justo, de id.
Morales Malpartida Alejandro, de idem.

Ortega Galán Jesús, de id.
Rodríguez Arias Emilio, de id.
Romero González Rosendo, de id.
Sevilla Bueno Juan, de id.
Acuña Holgado Andrés, de Brozas.

Bravo Cotrina Pedro, de id.
Camisón Borrega Eugenio, de id.
Durán García Juan, de id.
Díaz Grados Jacinto, de id.
Espárrago Vinagre Román, de id.
Escobar Espárrago Ramón, de id.
Fernández Benito Saturnino, de idem.

González Salgado Rufino, de id.
Gómez Romero Adrián, de id.
Laberti Martín Virgilio, de id.
Navarro Acebo Andrés, de id.
Navarro Hurtado Vicente, de id.
Ortiz Almeida Angel, de id.
Rodríguez Sánchez Juan, de id.
Caño Javato Agustín, de id.
Rosado Barriga Jesús, de id.
Rosado Barriga Eugenio, de id.
Rosado y Rosado Jesús, de id.
Torres Castellano Antonio, de id.
Amores Coronel Valentín, de Cevalavín.

Amores Corón Pedro, de id.
Amores Serrano José, de id.
Coronel Campos Francisco, de id.
Delgado Ramos Vicente, de id.
López Barco Indalecio, de id.
Macías Montero Montero, de id.
Montes Cabrera Pedro, de id.
Nacarino Serrano Telesforo, de idem.

Pérez Ríos Juan, de id.
Perales Delgado Ulpiano, de id.
Pulido Barrio Francisco, de id.
Soria Perales Remigio, de id.
Sevilla Rubio Tomás, de id.
Sandoval López Donato, de id.
José Buenavida Manuel, de id.
Barrantes Montero Doroteo, de Mata de Alcántara.

Durán Hernández Francisco, de idem.

Hernández García José, de id.
Moreno Claver Marcelino, de id.
Montero García Ignacio, de id.
Rosado Moreno Francisco, de id.
Salgado Moreno Deogracias, de idem.

Salgado Sevilla Ezequiel, de id.
Salgado Salgado Tomás, de id.
Sevilla Salgado Pedro, de id.
Aparicio Sevilla Andrés, de Piedras-Albas.

Flores López Teodoro, de id.
González y González Bernardo, de id.
Morcillo Barroso Camilo, de id.
Sandín Parro Mauricio, de id.
Arroyo Sánchez Lázaro, de Villa del Rey.

Cid Remedios Félix, de id.
Villarreal Villegas Agustín, de id.
Estévez Mendoza Rafael, de id.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

AÑO 1905

RELACION nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos que se han provisto de la patente del año actual, para el ejercicio de su profesión, con arreglo al Real decreto de 13

de Agosto de 1894.

(Conclusión)

NÚMERO de orden	VECINDAD	NOMBRES	CLASE de la patente
62	Navalmoral	D. Julián Martín	2. ^a
63	Casatejada	Florentino Gómez y Gómez	2. ^a
64	Id.	Julián Gómez	3. ^a
65	Id.	José Gómez Navarro	3. ^a
66	Sucedilla	Toribio Carreño	3. ^a
67	Almaráz	Rafael Martínez	3. ^a
68	Belvis de Monroy	José del Hoyo	3. ^a
69	Id.	José García Lozano	3. ^a
70	Miravel	Roberto Sánchez de Guzmán	3. ^a
71	Serradilla	Felipe Moreno Vecino	3. ^a
72	Id.	Julio Rivas Mateo	3. ^a
73	Galisteo	Julián Cuello Solís	3. ^a
74	Id.	Amalio Bas Sánchez	3. ^a
75	Tejeda	Eusebio Mirón Santos	3. ^a
76	Malpartida	Antonio Zenón Varona	3. ^a
77	Id.	Ramón Muñoz García	3. ^a
78	Id.	Justo Canelo Giménez	3. ^a
79	Villas-Buenas	Prudencio Pérez	3. ^a
80	Santibáñez el Alto	Félix Martín	3. ^a
81	Hoyos	Nicolás María Martínez	3. ^a
82	Id.	Martín Magdalena	3. ^a
83	Torre de Don Miguel	Prudencio Torres	3. ^a
84	Descargamaria	Bonifacio López Rivero	3. ^a
85	Cadalso	Hilario Asensio Rodríguez	3. ^a
86	Gata	Telesforo González	3. ^a
87	Alcollarin	Victorino Vallerod	3. ^a
88	Madrigalejo	Ambrosio Gadea Soler	3. ^a
89	Id.	Francisco López Sánchez	3. ^a
90	Gampo (lugar)	Antonio Morillo	3. ^a
91	Abertura	Dionisio Pizarro Cuello	3. ^a
92	Id.	Felipe Jaraiz Solís	3. ^a
93	Zorita	Eduardo Gijón	2. ^a
94	Cabañas	Benito López	3. ^a
95	Berzocana	José Díaz Flores	3. ^a
96	García	Juan Senso Saturnino	3. ^a
97	Guadalupe	Antonio F. Plazas Pizarro	2. ^a
98	Villamiel	Eduardo Peredano	3. ^a
99	Id.	Luis García Abate	3. ^a
100	Valverde del Fresno	Manuel Marroña	3. ^a
101	Perales	Victoriano Pascual	3. ^a
102	Acebo	Julio Téllez	3. ^a
103	Id.	Francisco González	3. ^a
104	San Martín de Trevejo	Fernando Fuentes	3. ^a
105	Id.	Rosendo Sierra	3. ^a
106	Eljas	José Cañizal Serna	3. ^a
107	Navas del Madroño	Gonzalo Quirós Cresóles	3. ^a
108	Id.	Tomás Ceballo Viniestra	3. ^a
109	Casas de Millán	Luis Alonso Mateos	3. ^a
110	Talaván	Laureano Blanco	3. ^a
111	Acebuches	Vicente Muñoz	3. ^a
112	Hinojal	Manuel García Barbero	3. ^a

Cáceres 21 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. I. Posse.

Duarte Mendoza Modesto, de id. Moreno Tapie Pedro, de id. Alemán de Santa Felipa, de Zarza la Mayor. Diaz Pulido Leocadio, de id. Lucas Mangas Eustasio, de id. Prieto Módones Cayetano, de id.

Quedando con los nombres precedentes las listas definitivas de Jurados de capacidades del partido de Alcántara.

Y para que conste, con el visto bueno de su S. I., extendiendo la presente que firmo y sello en Cáceres a veintidós de Julio de mil novecientos cinco.—El Secretario de Gobierno, Publio Hurtado.—V.º B.º—El Presidente, Guerrero.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Angel Vergara y Braña, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte de Agosto venidero y su hora de las diez, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que al final se expresan, embargados al procesado Tomás Hernández Berenguer, en causa que se le siguió por desacato á la autoridad; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Hervás á veintiséis de Julio de mil novecientos cinco.—Angel Vergara.—Por su mandado, Emiliano Campo.

Fincas

1.ª Una tierra de medio riego, al sitio Corchuelo, en la Vega y Costera, término de Jarilla, que hace una cabida de una cuartilla ó sean doce cuartillos; que linda por Saliente, con tierra de Catalina Hernández; Mediodía, con cercado de Alberto Gil; Poniente, con tierra de Fausto Hernández, y Norte, con cauce de riego; tasada en cincuenta y cinco pesetas.

2.ª Otra tierra denominada Cachonera, en la Vega y Costera, con algunas encinas, que hace de cabida cuatro cuartillos de sembradura, y linda por Saliente, con tierra también con encinas de Catalina Hernández; Mediodía, con cercado de Alberto Gil; Poniente, con tierra de Fausto Hernández, y Norte, con monte de Pedro Granado; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Una cuadra al Hinchadero, consta de un solo piso, y mide una superficie de veinte varas cuadradas; linda por Saliente y Norte, con olivos de Catalina Hernández; Mediodía, con calleja pública, y Poniente, con calleja de tierras particulares; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Un pajar sito en la Cruz de Piedra, de un solo piso y de una superficie de treinta y seis varas cuadradas; que linda por Norte, con huerta de Bartolomé Granado; Saliente, con calleja pública; Mediodía y Poniente, con tenado y pajar de Antonio Hernández; tasada en diez pesetas.

ALCALDÍAS

MADRIGALEJO

Cuentas municipales de 1904

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1904, que dan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación, con objeto de que durante el mismo, puedan ser examinadas por los vecinos y formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de todo el vecindario y á los efectos prevenidos en la ley Municipal vigente.

Madrigalejo 30 de Julio de 1905.
—El Alcalde, Francisco Gil Caños.

CAMPO (LUGAR)

Exposición al público de cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde aquél en que aparezca el presente anuncio inserto en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 161 de la vigente ley Municipal.

Campo (lugar) 30 Julio de 1905.
—El Alcalde, Leonardo Alvarez Cienfuegos.—El Secretario, Eufasio Arias.

CASAS DE DON GOMEZ

Cuentas municipales

Fijadas por el Ayuntamiento de este pueblo las cuentas municipales de 1904, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Casas de Don Gómez 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez.

CECLA VIN

Exposición al público del apéndice al amillaramiento

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes á quienes afecte, y hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo indicado, no será admitida ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, para que puedan tener conocimiento todos los interesados. Ceclavin 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, Manuel Tomé.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Vacante de Médico titular

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante dicha plaza desde primero de Agosto próximo, dotada con el haber anual de doscientos veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con el cargo de prestar asistencia facultativa á doce familias pobres que el Ayuntamiento designe, y los servicios extraordinarios que previenen las disposiciones vigentes.

Los aspirantes á ella, que habrán de ser Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el "Boletín Oficial", de la provincia; pasado el cual, se proveerá el cargo en aquél que mejores condiciones reuna á juicio de la Corporación.

Campillo de Deleitosa 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, Segundo Miñoz.

RIOLOBOS

Cuentas municipales

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1904 con su período de ampliación terminado en 30 de Junio último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, donde el vecino que guste puede examinarlas y aducir sobre las mismas de palabra ó por escrito las observaciones que estimare procedentes.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en cumplimiento de lo preceptuado por las vigentes leyes de contabilidad municipal.

Riolobos 26 de Julio de 1905.—El Alcalde, Clemente Arroyo.

TORREQUEMADA

Anuncio

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos justificativos, por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cualquier vecino y hacer sobre las mismas las observaciones que consideren justas.

Torrequemada 12 Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Leo.

HUELAGA

Cuentas municipales

Fijadas por este Ayuntamiento las municipales del mismo, correspondientes al año de 1904, quedan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del "Boletín Oficial", en que aparezca inserto este anuncio.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Huelaga 23 de Julio de 1905.—El Alcalde, Gregorio Terrón.

TORREQUEMADA

Anuncio

No habiéndose provisto la plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo, á pesar de estar anunciada la plaza en el "Boletín Oficial", se anuncia de nuevo por término de treinta días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el dicho "Boletín Oficial", siendo su dotación de ochocientas cincuenta pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de este pueblo.

Los aspirantes, que serán Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía, presentará sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento. Torrequemada 29 de Julio de 1905.—El Alcalde, Juan Leo.

ANUNCIO

Desde el día veintinueve de Septiembre próximo venidero, entrando disfrutando yerbas, se arrienda la dehesa el "Trasquilón", sita en término de Cáceres, á pasto y labor.

En el despacho de Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones, por escrito, hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Conde de Campogiro, en vista de todas las ofertas que se reciban, resolverá lo que crea de más conveniencia para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

ANUNCIO

Se arriendan desde el veintinueve de Septiembre próximo venidero, los dos millares titulados "Miralrío", en término de Trujillo, á puro pasto y con la montanera de un millar.

En este despacho, en Cáceres, calle de los Condes, número uno, se reciben proposiciones por escrito hasta el día veinte de Agosto próximo.

El señor Marqués de Oquendo, en vista de todas las ofertas recibidas, resolverá lo que mejor crea conveniente para sus intereses.

Cáceres á veinte de Julio de mil novecientos cinco.—JUAN GIL ALEJO.

"LA MINERVA,"

IMPRENTA

DE

SERAFÍN RODAS

CACERES

Esta casa tiene á la venta los impresos siguientes:

Para presupuestos ordinarios.

Para cuentas municipales.

Para liquidar el presupuesto de 1904, con relaciones y certificaciones de deudores y acreedores por capítulos.

Servicios de Hacienda

Padrón de urbana.

Padrón de industrial.

Matrícula de industrial.

Padrón de cédulas.

Repartos de territorial.

Todos ellos ajustados á los últimos modelos oficiales, tomados de las oficinas de Contabilidad provincial y de la Administración de Hacienda provincial.

Á los Recaudadores de Contribuciones de la provincia.

Para la mayor facilidad en el servicio, esta casa está haciendo la impresión de todos los modelos oficiales para recaudación, revisados y conforme con el arrendatario D. Ramón Miña Alvarez.

Cáceres 29 de Julio de 1905.—Serafín Rodas.

CACERES

Tip. DE SUCESORES DE ALVAREZ